

Facatativá, 14 de enero del 2019

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO CA-01-2019**

La Cámara de Comercio de Facatativá, con fundamento en los principios constitucionales establecidos en el Artículo 209 y del Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá aprobado mediante Resolución No. 008 de Marzo 29 de 2016, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones del Proceso de Convocatoria Abierta No. 01 de 2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA":

**I. UNIÓN TEMPORAL CC PACHO 2019 MANIFESTÓ:**

1. *En el numeral 3.3.2.8 DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA dice que ".....se tomara la información financiera que corresponde a la última actualización del registro siempre y cuando esta se encuentre actualizado y en firme, en todo caso debe corresponder a diciembre de 2018"*

*Observación 1. Teniendo en cuenta el fin de año fiscal 2018 el cual acaba de terminar y que toda actualización requiere un plazo prudente como es el caso del registro único de proponentes RUP, además se debe tener en cuenta que las actualizaciones según la cámara de comercio tienen plazo de 31 de marzo de 2019 para el registro mercantil siendo persona Jurídica. Motivo por el cual se solicita que la información financiera corresponda a diciembre de 2017 encontrándose el registro único de proponentes actualizado y en firme.*

A su solicitud, se acepta su observación teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 el plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes RUP , es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por lo tanto la información financiera debe corresponder a diciembre de dos mil diecisiete (2017).

2. *Para los indicadores de capacidad financiera el proceso estima un valor requerido en el índice de liquidez Mayor o igual a 20 una vez contemplado los indicadores de la zona de influencia como se adjuntan para procesos similares de obras civiles, se reconoce este indicador así; que sea igual o mayor a 4.*

*Observación 2. Una vez revisado el indicador de liquidez se solicita que este se encuentre en el rango de los indicadores de capacidad financiera del área de influencia del proyecto por lo cual se estima que este sea mayor o igual 4.*

A la observación 2, no es procedente la modificación de la capacidad financiera, ya que es la requerida en el pliego de condiciones de la convocatoria abierta No. 01 del 2019.

*3. En las exigencias del nivel de endeudamiento se solicita que este sea menor o igual a 10 pero en la verificación existe una incongruencia*

- **ATI** = Activo total de cada uno de los integrantes.
- **%PI** = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

$NE \leq 0,15$ , la propuesta será declarada hábil

$NE > 0,10$ , la propuesta será rechazada

*Observación 3. Se solicita se aclare la verificación por que el índice para ser hábil está en menor o igual a 10”.*

A la observación 3, una vez revisada la capacidad financiera indicador para el endeudamiento, se evidencia que para que la propuesta sea declarada hábil debe ser  $\leq 0,10$ , por lo tanto procede su solicitud y será aclarado en la agenda No.1 del proceso de convocatoria abierta No.01 del 2019.

*“4. En nuestra intención de presentación a su convocatoria como unión temporal y teniendo en cuenta lo que reza la normatividad referente a:*

*los Consorcios o Uniones Temporales, figuras que están definidas en el Art 7 de la Ley 80 /93 y que se presentan el cualquiera de los dos casos, cuando dos o más personas se unen para, por una parte presentar conjuntamente una misma propuesta para ser tenida en cuenta dentro de la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, y por la otra, responder solidariamente o según su participación de cada una de las obligaciones que éste implica.*

Quando un proponente se presente en consorcio o unión temporal a la presente CONVOCATORIA ABIERTA, quien aporta la experiencia, deberá tener una participación igual o superior al 70%.

*Observación 4. En nuestra intención de unir las empresas para presentar conjuntamente la propuesta solicitamos que la unión temporal que pretendemos conformar este en forma equitativa cincuenta y cincuenta lo que nos permitiría participar en la convocatoria reflejando el amplio sentido de transparencia que maneja una institución como la cámara de comercio de Facatativá. Razón por la*

*cual se solicitamos que para cumplir con los pliegos y ya que las dos empresas aportaran una la experiencia general y otra la experiencia específica según las exigencias de la convocatoria la participación de las empresas sea 50% y 50% ya que ambas son aportantes. Y no 70% y 30% como lo manifiesta la convocatoria”.*

A la observación 4, no es procedente la modificación del porcentaje de participación en los consorcios o uniones temporales, ya que es el requerido en el pliego de condiciones de la convocatoria abierta No. 01 del 2019.

*“5. De acuerdo al numeral 3.3.3. DOCUMENTOS ECONOMICOS de la convocatoria reza que “.....que el valor de los precios unitarios no sea mayores al cien por ciento de cada valor unitario del presupuesto oficial, cuando se presente un precio unitario superior al precio unitario oficial la propuesta será rechazada”*

*Observación 5. Teniendo en cuenta la causal de rechazo se solicita se presente el presupuesto oficial con los respectivos precios unitarios y no caer el error que genere una causal de rechazo”.*

A la observación 5, una vez verificada la propuesta económica y con la finalidad que los interesados puedan verificar los precios unitarios oficiales de la propuesta procede su solicitud y el presupuesto oficial con los respectivos precios unitarios serán publicado en la adenda No.1 del proceso de convocatoria abierta No.01 del 2019.

*“6. Según el numeral 15. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Se solicita DIRECTOR DE OBRA quien deberá ser ARQUITECTO.*

*Observación 6. Teniendo en cuenta la exigencia del proyecto y la experiencia específica sea solicitada que dicho profesional también logre ser no solo ARQUITECTO sino INGENIERO CIVIL debido a la afinidad de las carreras las cuales a sus ves logran ser complementarias”.*

A la observación 6, procede su solicitud y teniendo en cuenta las competencias para el ejercicio de la actividad, se modificará el requisito del Director de obra en la adenda No.1 del proceso de convocatoria abierta No.01 del 2019.

## **II. CESAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ MANIFESTO:**

*“En mi calidad de oferente de la convocatoria Abierta No. 01 de 2019 y cumpliendo con los términos según el cronograma me permito presentar la siguiente observación a la convocatoria, una vez revisada y leída la convocatoria así:*

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes siempre y cuando la información allí consignada esté vigente y en firme. En caso que el registro contenga información financiera de diferentes periodos contables, se tomará la información que corresponda a la última actualización del registro siempre y cuando esta se encuentre actualizado y en firme, en todo caso debe corresponder a diciembre 31 de 2018.

*De esta manera se solicita que la información financiera este actualizada y en firme a diciembre 31 de 2018 una vez revisados los tiempos para lograr dicha actualización la cámara de comercio de la ciudad de Ibagué se toma veinte (20) días calendario para actualizar el RUP y lograr tenerlo en firme requisito indispensable de la convocatoria motivo por el cual y de la manera mas atenta para poder lograr participar en dicha convocatoria solicito a ustedes que se tenga en cuenta los documentos que corresponden a diciembre de 2017, los cuales están vigentes y en firme en RUP".*

A su solicitud, se acepta su observación teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 el plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes RUP, es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por lo tanto la información financiera debe corresponder a diciembre de dos mil diecisiete (2017).

### III. LUIS CORZO MANIFESTO:

*"Solicitamos amablemente sea suministrada la información de dicho proceso si se encuentra en SECOP I o SECOP II, para poder estudiar el proceso y saber si calificamos al mismo".*

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 estipula** " La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones

en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

En el entendido que dicha obligación aplica para entidades estatales, en el caso particular la Cámara de Comercio de Facatativá es de naturaleza privada, no obstante, la información de la Convocatoria abierta No.01 del 2019, la puede consultar en el siguiente enlace:

<http://ccfacatativa.org.co/wpcontent/uploads/2019/01/CA001.pdf>

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**SANDY MILENA RAMÍREZ CHÁVES**  
Directora de Asuntos Jurídicos ( e )